

## ACUERDO No. 9410

### Revaloración Salarial de los Puestos de la Dirección General de Policía de Tránsito Segundo Semestre del 2011

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2011 celebrada a las dieciséis horas del 29 de agosto del 2011.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36682-MTSS-H publicado en La Gaceta No. 146 del 29 de julio de 2011, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento), a partir del 1° de julio del 2011.
2. Que el artículo 5° del mencionado Decreto, establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 5° de las Directrices y Regulaciones Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes, Decreto Ejecutivo No. 35820-H, corresponde a la Autoridad Presupuestaria establecer la valoración de los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
4. Que el artículo 6 de la Ley No. 7410 Ley General de Policía regula los cuerpos policiales, entre los cuales se encuentra la Policía de Tránsito.
5. Que en el acuerdo firme No. 8740 tomado en Sesión Ordinaria No. 10-2009, celebrada el día 19 de noviembre del 2009, la Autoridad Presupuestaria aprobó el Manual Institucional de Clases y la Valoración de la Dirección General de la Policía de Tránsito, con rige a partir del 01 de diciembre de 2009.

#### Por tanto, acuerda por unanimidad:

1. Revalorar los salarios base de los puestos de la Dirección General de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes como a continuación se indican:

| Clasificación              | Salario Base | Aumento Anual |
|----------------------------|--------------|---------------|
| Policía de Tránsito 1      | 270.000      | 5.450         |
| Policía de Tránsito 2      | 301.550      | 5.850         |
| Policía de Tránsito 3      | 305.100      | 5.919         |
| Policía de Tránsito 4      | 329.900      | 6.400         |
| Policía de Tránsito 5      | 375.650      | 7.288         |
| Policía de Tránsito Jefe 1 | 418.650      | 8.122         |
| Policía de Tránsito Jefe 2 | 442.750      | 8.589         |
| Policía de Tránsito Jefe 3 | 455.850      | 8.843         |
| Policía de Tránsito Jefe 4 | 516.550      | 10.021        |
| Policía de Tránsito Jefe 5 | 574.250      | 11.140        |

2. Además, tendrán derecho a disfrutar, de conformidad con la Ley General de Policía No. 7410 y sus reformas, así como el Reglamento de Organización y Servicio de la Policía de Tránsito:
  - 2.1 Del 18% de riesgo policial de conformidad con el artículo 91 de la Ley No. 7410.
  - 2.2 Un 25% de disponibilidad de conformidad con el artículo 90, inciso d), de la Ley No. 7410.
  - 2.3 Un aumento hasta de un 35% del salario base, como máximo, según avancen en la instrucción general del sistema educativo costarricense o en la especializada, recibida en la Escuela Nacional de Policía o en otras instituciones autorizadas, de conformidad con la reglamentación correspondiente.
  - 2.4 Un aumento anual escalonado, cuando obtengan una calificación anual de: bueno, muy bueno o excelente.
  - 2.5 Un 5% de quinquenio de conformidad con artículo 90, inciso c), de la Ley No. 7410.
3. Rige a partir del 1º de julio del 2011.
4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente

  
*Mayra Calvo Cascante*  
**Directora Ejecutiva**

